

Señor

292

58



Presidente y Oidores de esta Real Chancillería de Granada Ponemos en la noticia de V. Mag. que no es la de
con que los Ministros de la Santa Inquisición tienen como
vida esta Ciudad, y con que cada día van murgando la Ce-
galia, y desconsolando a los Barallor de V. Mag. Haviendo
que parezcan poco efectivos los recursos que podrían tener
en la Autoridad de V. Real y Suprema Jurisdicción
Representada en V. Ro. Acuerdo. Por fin que en
nuestros tiempos se vean a trocettadas V. Reales
ordenanzas y ordenanzas que an dado providencia a los
Franciscos, y por dan motivo a que lo mismo que no
podado hasta aquí pudiera servir de detención en ellos
y de alivio a V. Ro. subditos. Experimentado y en
tan poco fruto manifieste (con tanto dolor lo repetimos)
que el último es fuerza que podemos ejecutar para
mantener la Autoridad de V. Ro. Tribunal no iguala
al terror con que por tantos medios estrechan la Ju-
risdicción de V. Ro. que solo queda con la apariencia; para que
de aquí adelante salgan mas sin negar sus resoluciones,
y se aumenten las molestias de V. Ro. Barallor: que este
es el estrecho a que la angustia reduciendo en algunos
subditos antecedentes, que dirimidos o poco defendidos
por leber, han llegado ya ala usurpación de lo soberano.
Don Rodrigo de Salazar Secretario del Santo Oficio es hombre
de Condicion tan extremada enparece que qualquier
ruido le inquieta que no a. a. a. Ciudad, Barrio ni
Casa que no aya sido molesta a su quietud. Poniendo
fuerza a sus Vecinos sobre que le an de guardar ce-
fuerza

de la Aca. Cayal

Quando no agotado conseguí hecharles de sus
Casas se amudado a diferentes partes. La uenia
Parado en la Calle de esta Ciudad, a temido sobre
este punto con los mas vecinos diferentes en barajas
que an pasado a ser celebrados con uia ponderando
su delicadeza y esta baxancia de amor, como se
beza en los autos que acompañan esta entre los vecinos
que mas empezaron a experimentar esta yncomo-
didad. Fue Doña Maria Roxo, que por uenia
contigua le deuia de embarazar mas, junto con que
el tener el agua comun (por ser ambas Casas de un
Dueno) y pizar los quartos de una Casa sobre la otra,
dio mas materia ala discordia que a menor bastara
en el senio que se le descubre en los autos. con la ex-
periencia dela autoridad que el de suponia era
Inferior al animo de expeler a los vecinos ese-
cutado algunas Veces sin fruto tomo otro medio
para hechar del Varrio a esta Pobre muger, tal fue
dar un memorial a Vro Presidente, y otro al
Arzobispo sin firma abra mer y medio diguendo
Procedimientos menos ajustados Concluyendo en que
la juriscien en las Vecindades que es el Lugar des-
tinado no para la Prision, si para el Ultimo Castigo
que se pone aqui alas mugeres de vida licenciosa
después de Conocimiento de Causa qual lo pide la
grauedad dela pena, y después de auer intentado
otros Remedios mas leber: Ahi lo Conocieron los dos
Presidente y Arzobispo, que aberiguando con secreto
si era cierto lo que se deuia disponer para tan
grande demonio traicion, No solo hallaron ser lo
sino lo Contrario; así por que todos los vecinos
acreditaron la buena Vida sin quexa de

233

Nadie, como por que una enfermedad continua de
hermanas de cinco años a esta parte latencia tan pos-
trada que persuadia ser calumnia lo contenido en el
Memorial, y repitiendo las instancias D. Rodrigo con
ambos le desengañaron diciendole sea quieto, no
sin exclamacion del dho dho de que fuere tan corta
su autoridad que no consiguiere lo que en su aprehen-
sion era tan corto castigo, como poner a una mujer
la nota de escandalosa y incorregible, segun consta
en los autos del memorial y diligencia hecha con
el Arcoobispo, declaracion del Provisor y Contestador
de otros testigos. Viendo Don Rodrigo frustrada su
intencion no desisto de ella por lo que despus se reconoció
viniendo la dificultad de mayor estímulo para conseguirlo
y de algun sentimiento en Dona Maria Roxo a quien
se auian traslucido las diligencias que antes se auian hecho.
Y estando el Miércoles diez y nueve de Agosto en la noche
esta muixer con otros vecinos del Barrio al fresco, y en la
conbersacion decente y entretenida, que permite en el
tiempo del Vno de la Sierra se auia como la muixer de Don
Rodrigo y la dixo algunas galabras de enojo sobre que
no tenian atencion aguardar el sueno a quien tan dema-
nana se le bantaba al Tribunal a que correspondia con
otras, y a ellas salio Don Rodrigo, y la dixo todas las
que pueden ser sentidas en una muixer y ella correspon-
dió con las que constan de los autos y se creen en una
muixer ofendida; y no parando a mas la pendencia vino
el suener siguiente por la mañana a Vro Presidente
Dona Maria Roxo y le dio la queixa. el qual la desprecio
por no tener fundamento en las palabras en que
muixer, y lo mismo experimento en el Provisor de
esta Ciudad a quien fue arregetir la queixa y adonde

Para el mismo fin Encuentro a Don Rodrigo, quien
hallando aun en este lance la axo xida para el Reco
ximiento que tan eficaz mente aya aprehendido
Deuio de dar su quexa al Tribunal por lo que tan
Inmediata mente subcedio. Pues para obtentar
este que en un Instante podria lo que no ayan hecho
Vio Presidente y Arcebispo, ni hizieran sin mucho
Conocimiento de Causa y Sentencia, Resoluió Segu
riete luego luego esta muer en el Reco ximiento
a que aora Cononesto con nombre de prision con
jundiendo los principios con los fines y como tu vieran
todo Tenexo de Carcel para substanciar sus Causas. Pende
a executar quatro ministros este horden Vienen
Inmediato alas diez de la mañana, Voids la muer
derde la cama donde estaua con la terciaria que la
aban aprehender por la Inquiricion se sobre salto
de tan ynpenada nouedad. y nota que se vien e
alos ojo que se arroxo derde una ventana de ser
baras de distancia al suelo, o tomando por menos
Mal morir o apelando ala esperanza de librarse, que
cando dela Caída quebrada por medio una Pierna
y derencanado el Pie dela Ibra y Carz muerta del
susto y del dolor. Alla Caída Ocurrieron los sumibros
y otras Pocas personas Por ser la Calle estrecha y de
poco Comercio, y gñituyendo a aquellos que la ayan
dellenar como estaua, y esto que la ayan de detener
Si quierera para que se Conferase y Curase. Ambian on
al Tribunal que esta cerca, a Vio delo subcedido
quien horden que sin dilacion aun que e sobre
muerta la lleuaren como de exequio saltando
muy Poco para excitarse y su multo por lo que

294

Se Turbaron los animos, tanto por la Inata Com-
parion de una fatalidad presente, Como por ver al-
terados los fueros de la Jurisdiccion y de la Piedad, por
suera Enbarrio de Concurrio no ay duda se vera
movido alboroto En lugar tan apacado y de
tanta Poblacion tendria difícil Remedio. Segun consta
Delos autos, este Cano brantendio luego a toda la
Ciudad que ymutada por algunos dias a dmiro no
se hiciere demonstracion por las Justicias hordinarias
que unas por otras esperauan quexa de la parte para
dar la prouidencia que combiniere, aun que qualquiera
seria desigual ala Autoridad que se adroga este
Tribunal, Contra que ya no parece basta toda la Pote-
dad que a dabo V. Mag. a su R. acuerdo, passados brece dias
del suceso se confirió En el Acuerdo con una infor-
macion hecha por V. Alcaide de Corte y ayn tanera
del Vro fiscal; Yaun que se reconocio vulnerada la
Jurisdiccion hordinaria, puer m la Persona m el delito
Perteneçian a aquel fuero, Esto bastaua para ocu-
rrir al escandalo y turbacion que yba creciendo
por instantes En la Ciudad: lo que mas ymmediata-
mente pedia el Remedio era ver, que la Alta Potestad
y Jurisdiccion Economica de poner por Gobierno a una
Muxer En Reconocimiento sin autos m orden
Judicial puer ni antes ni despues, se actuaron En esta
Muxer. es Regalia de V. Mag. y tribunales que le Re-
presentan, Yaun En estos se ofeçenta con tal templança
que son Parimos los Exemplares. Añ P. se acordó
que Para mantener lo Vltimo, y mas apreciable de
Vra Jurisdiccion combenia sacar esta muxer del
Reconocimiento y ponerla En libertad. por no

Derivitar Culpa Contra ella, Como se Jueu Con
quiere y Conuulo de du Veunor que vergiraron
Viendo que la Mano de du Rey les amparaba En
la diuision de deaforaxtor quando Con el lebe
Preteto de Ina Injuria se Van expuesto
ala nota que causa y duda que pone En el
honor tan aprenable En Vros Barallon, Prision
de este tribunal; El qual Embio luego intimacion
de xrecado diciendo que le remitiesen la mages
Porque tenia prebenda la Causa sin anadir fena
alguna En este m En los demas Vecados por donde
se trasluciere delito Priuatico de du fero demas
de excluirle En el tiempo y modo Con que pro
cedieron. y lo de la preuencion no es Capaz
para deaforax En delitos que son de otro Jenero
ni se gobierna esta materia por principio de
Preuencion negada la Comunon de Juridiccion
ni ay Priuilegio acibo de atraer los deli de
otros delitos a su tribunal, o alomas se duda
y sin consentimiento de Nro Rey Por ley que lo
ordene, no lo deuemos permitir y sobre de
tan Odioso tiene el mal Viro Con que se perjurca
a Vro Barallon no solo En el fuero Sacando ley
del suabe gouerno de Vros tribunales, sino En
la nota que Padece En lo exterior; Igualmente
esto cesara, En el modo economico que tom
En pecando apocar oxas del delito de Injuria
que se imputa, a que no pudiera destinarla
En largo Conuimento de Causa. no puede tener
mas fundamento que En nome tener de hecse
ala Injuracion de Vra Regalia. Laun que

Con el capto =

295

De Respondio al Recado de contubieren en la obra
banca de Vras Lejes Reales pasaron a lo que n o
Sepenno, ni Sauemos que en nuestros tiempos se
aga oido que fue Comminar censuras y pena de
quinientos Ducados a cada uno de nueve de
Vras Jydores, que aun que en lo material no es todo
el acuerdo, lo Viene a ser en lo formal y en el efecto
Por no quedar mas que quatro libras, y no auenda
mas que tres alcaldes y partir luego uno a executar
la horden de V. Mag. Cuyo lugar suple su Jydoz, o sub
cediendo algun otro accidente, queda toda la chanz.
Deriexta no auendo numero que supla una sala.
Ocurriose a esta nouedad tan grande asi en la censura
del acuerdo como en la pena pecuniaria elixiendose
el diabe medio de que Vro Presidente llamare al
Licenciado D. Baltasar deuarte Inquiridor mayor
Antiguo para conferir el mas decente camino al
sobresciento, pues no auendo Peligro en la tar
danza de no trinar a V. Mag. no esgrauamos de negare
alo que esta Preuenido por Vra hordenanca en este
caso, y auendose negado lo que tenia al principio
Vro de defensa de Juridiccion, Paso a yn obediencia
del llamamiento de Vro Presidente y Contrabencion
a Vra hordenanca. Y sin embargo de esto se juro
no por el acuerdo en que se Voluere Recado por
escrito con expresion de la causa. y a este Res
pondio con la Indiciencia que consta de los autos.
Afectando ya a qualquier con Vro Presidente, que
hasta aqui se auia tomado en el porte y trato ex
tenor no auendo venido al precio y hordinario

Cumplimiento de darle la Viena Venida de
que ya abra tenido V. Mag. no bina, y siendo qua
les los ynguiridores. En el trato y nota sin duple
midad alguna se vixpa ya el titulo de Ingg
Mayor. No obstante tan repetido descat
Parecio al Acuerdo escusar todos los lances para
Evitar los tristes efectos de las Censuras, y au
iendo apelado de las Commnadas, y con no ser
materia de Competencia formandola con pro
testa para que en conformidad de Vras
Leyes N. cesasen hasta la Consulta, tambien
se desprecio, y sin embargo segunda vez
se ynricto en la Competencia apercibiendoles
con multas y temporalidades como ynobedientes
a Vras Leyes y turbadores de la paz Publica, y tanta
Retencion no abastado para que ayan hecho
ya la declaracion de Vras nueve oydores que
quedaran ya excomulgados y sin asistencia
al Tribunal, estando este Pueblo con el mayor
Escandalo que se puede considerar, sin autoridad
y sin tribunal, sin administracion de Justicia
y sin Reinos con descomuelo tantos litigantes
y forasteros detenidos, y admitido un tan per
nicioso Exemplo como sobre Vixparse ahi
adivirio via Jurisdiccion y molestar Vras ba
sallos ocasionandoles fatalidades como ser ya
ynobedientes a Vras hordenes, y aun dicen
que tienen horden de su superior para no guar
dar la hordenanca del llamamiento a que no
damos credito pues para esto exa meneste

236.

Cedula de V. Mag. de que nosos Com. ta. Aunque se
Parrara a eximir la multa que esta acordada y
al o demas que deuenos: siendo tan calificada esta
Proteruia, Juzgamos que sera sin futo por que aque
henden que es solo terror, y lo mas por que temiendo
Construido Contrari el odio del Pueblo por este y otros
exiemos que abran Parricidado a V. Mag. las Justicias
Hordinarias tememos Justamente que Pasando a de
sistencia Material los que formal mente la anima
nifestado en tantos medios solicitados para la quie
tu. se digan los danos que se dexan ver. Esperamos
en V. Mag. muy prompto remedio y con el satisfacion
ala Causa publica y al de Coro de Vra. Jurisdiccion
que tanto temenos Caba con estos acudentes entremes
y parte que neienta de mas autoridad si Cabe ser may
en la que tiene Por Representacion de V. Mag. Cuya
Catholica y Al Persona q. Dios como la Ophanda
Amene. Fer. En la 2.ª de Sep. 13 de 1682 =



VNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDOS.USALES